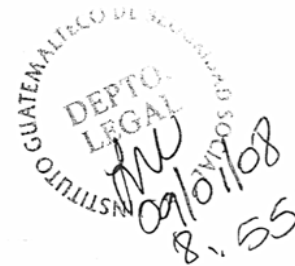


Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.



Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9



ACUERDO No. 3/2008

**EL GERENTE
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Presupuesto", norma lo referente a los sistemas de presupuesto, de contabilidad integrada gubernamental y de tesorería, quedando sujetas a dicha disposición las entidades autónomas.

Que el Artículo 34 del citado Decreto, fundamenta que la evaluación presupuestaria comprenderá básicamente la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de las causas y la recomendación de medidas correctivas.

Que la Junta Directiva en el Artículo 3, norma XXII del Acuerdo 1214 del 27 de diciembre de 2007, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2008, instruye a la Gerencia para que se constituya el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

POR TANTO:

En base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Constituir el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que tendrá a su cargo evaluar mensualmente y en cada reunión el comportamiento y proyección de los ingresos y egresos, para autorizar previo análisis de asignación y disponibilidad presupuestaria, las programaciones y reprogramaciones financieras de cuotas de comprometido y devengado, que permitan cumplir con el pago de las obligaciones que se deriven de la adquisición de insumos o prestación de servicios.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO No. 3/2008

ARTÍCULO 2. El Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria estará integrado de la manera siguiente:

- a) Subgerente Financiero **-Coordinador del Comité-**
- b) Jefe del Departamento de Contabilidad
- c) Jefe del Departamento de Presupuesto
- d) Jefe del Departamento Actuarial y Estadístico
- e) Jefe del Departamento de Tesorería
- f) Jefe del Departamento de Recaudación
- g) Jefe del Departamento de Inversiones

ARTÍCULO 3. El Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria, desarrollará los lineamientos de trabajo para el correcto desarrollo de los recursos financieros del Instituto, debiendo presentarlo a Gerencia para hacerlo del conocimiento de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo surte efectos legales en forma inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el cuatro de enero de dos mil ocho.


Lic. **ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS**
Gerente

